

PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA  
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° \_\_\_/5 HOJA N° \_\_\_/\_\_\_

CINGE JEPROE DABI (P) N° 4563/~~315/3103~~EXENTASANTIAGO, 17 OCT 2016

Aprueba convenio de autorización de uso suscrito entre el Fisco- Ejército de Chile-Comando de Ingenieros y la Dirección General de Movilización Nacional con fecha 05.SEP.2016, para la instalación de un cantón de reclutamiento en un retazo de terreno de una superficie de 100 m<sup>2</sup>, en el inmueble fiscal ubicado en la ciudad y comuna de Calama, provincia de El Loa, región de Antofagasta.

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTOS:

- a. El DFL N° 1/19.653 de 17.NOV.2001 del MINSEGPRES, que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”, y sus modificaciones posteriores.
- b. La Ley N° 19.880 de 29.MAY.2003, que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración de Estado”, y sus modificaciones posteriores.
- c. Lo dispuesto en el DL N° 1.939 de 1977 que “Establece las Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado”.
- d. La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a. El Protocolo de Acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército de fecha 04.MAR.2014, que reglamenta las solicitudes de uso gratuito de parte de inmuebles fiscales destinados al Ejército, y establece el

procedimiento para las solicitudes de constitución de servidumbres y de arriendos en dichos inmuebles.

- b. El Decreto Exento N° 22 de 15 de septiembre de 1977 de la Dirección Regional de la SEREMI de Bienes Nacionales de Antofagasta, modificado mediante Decreto Exento N° 6 de 23 de enero de 1990, del Ministerio de Bienes Nacionales, el cual destina el inmueble al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, I División del Ejército.
- c. Lo dispuesto en el Dictamen 14.483 de la Contraloría General de la República de 06.MAY.1996, en el sentido en que excepcionalmente y en casos calificados puede un órgano del Estado al cual se le destinó un inmueble de propiedad del Fisco, con la respectiva autorización de la autoridad a quien la ley otorga la administración del inmueble, emplear el inmueble destinado en otros fines de interés general, aunque no sean los respectivos de éste, siempre y cuando el uso otorgado no entorpezca la marcha normal de aquel o signifique un menoscabo de la afectación principal que el bien debe cumplir.
- d. El Oficio CINGE JEPROE DGI (P) N° 4180/481 de 03.JUL.2015, mediante el cual se solicitó un pronunciamiento al Jefe de la División de Bienes Nacionales, respecto al requerimiento presentado por la Dirección General de Movilización Nacional, para renovar un convenio de autorización relativo a la instalación de un cantón de reclutamiento en el interior de la propiedad destinada conforme al Decreto de Destinación de letra “b.” de los presentes considerandos.
- e. La Resolución Exenta N°002913 de 06.SEP.216 de la Dirección General de Movilización Nacional, mediante la cual se aprueba el convenio de autorización de uso gratuito para el Cantón de Reclutamiento Calama.

RESUELVO:



Apruébase el Convenio de Autorización de Uso suscrito con fecha 05.SEP.2016, entre el Fisco-Ejército de Chile-Comando de Ingenieros y la Dirección General de Movilización Nacional, conforme al siguiente texto: **“CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO FISCO-EJÉRCITO DE CHILE - COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL**  
En Santiago de Chile, a 05.SEP.2016, comparecen: **EL FISCO-EJÉRCITO DE CHILE - COMANDO DE INGENIEROS**, RUT: 61.101.029-K, representado según se acreditará, por el Coronel ANDRÉS CÁCERES CUADRA, en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, Cédula Nacional de Identidad N° 7.761.156-8, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, región Metropolitana en adelante también “El Fisco-Ejército” por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL**, RUT N° 61.110.000-0, representada según se acreditará, por el General de Brigada, ESTEBAN GUARDA BARROS, Cédula Nacional de Identidad N° 9.259.225-1, ambos con domicilio para estos efectos en calle Vergara N° 262, comuna de Santiago, región Metropolitana, en adelante también “la

Usuaria”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las Cédulas ya anotadas y exponen: **PRIMERO: Singularización del inmueble.** El Fisco, es dueño del inmueble ubicado en la comuna y ciudad de Calama, provincia del Loa, región de Antofagasta, en el cual funciona la Brigada Motorizada N° 1 “Calama”, propiedad que fue destinada al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, I División del Ejército, mediante Decreto N° 22 de 15.SEP.1977 de la Dirección Regional de la SEREMI de Bienes Nacionales de Antofagasta, que fue modificado mediante Decreto Exento N° 6 de 23.ENE.1990, del Ministerio de Bienes Nacionales. La inscripción de dominio del inmueble a nombre del Fisco, rola a fojas 170 N°178 correspondiente al año 1935 y a fojas 49 vuelta N°57 correspondiente al año 1928, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama. **SEGUNDO: Objeto del convenio.** La Dirección General de Movilización Nacional es la entidad pública encargada de dirigir y controlar el cumplimiento de la normativa legal bajo su competencia, contribuyendo con la defensa nacional mediante la observancia de las disposiciones relativas a reclutamiento y movilización de las Fuerzas Armadas, colaborando con la seguridad pública a través del control de armas y explosivos, control de artes marciales, control del tiro ciudadano y constituyéndose como autoridad nacional en la aplicación de la convención de armas químicas y biológicas, con el propósito de responder a los requerimientos de las instituciones de defensa, organismos públicos y privados y la ciudadanía en general, garantizando calidad, confiabilidad, oportunidad y excelencia en los servicios otorgados. Mediante oficio DGMN.DEJU. (P) N° 4700/2/2652 de fecha 12.JUN.2015, la Usuaria solicitó a este Comando renovar los contratos de comodato de varios cantones de reclutamiento ubicados en distintos inmuebles fiscales, dentro de los cuales se encuentra el Cantón de Reclutamiento Calama. Considerando la importancia de la labor realizada por dicha Dirección, y no existiendo inconvenientes por parte de este Comando para que se utilice una parte de inmueble fiscal solicitado, mediante oficio CINGE JEPROE DGI (P) N°4180/481 de 03.JUL.2015, se informó al Ministerio de Bienes Nacionales de la solicitud presentada por la Usuaria tendiente a renovar el convenio existente. Acorde a lo anterior, y habiendo transcurrido el plazo establecido en el acápite 4.3 del Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército de fecha 04.MAR.2014, se entiende autorizada dicha solicitud. **TERCERO: Finalidad del convenio.** Por el presente instrumento, el Fisco-Ejército de Chile, otorga en favor de la Usuaria, para quien acepta su representante, una autorización de uso sobre el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, correspondiente a una superficie de 100 m<sup>2</sup>, para la instalación de un cantón de reclutamiento. La ubicación, trazado y deslindes del citado retazo de terreno, se grafican en Plano adjunto. La Usuaria deberá usar adecuadamente estas instalaciones y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asumiendo a su costo los gastos y mejoras del inmueble que se autoriza usar. **CUARTO: Fundamento del contrato.** La Autorización de Uso que se otorga es a título gratuito atendida la condición de utilidad pública que conlleva la actividad desarrollada por la Usuaria. **QUINTO: Plazo y vigencia del contrato.** El plazo de vigencia del presente convenio será de 10 (diez) años, a contar de la fecha del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, sin perjuicio de su renovación por parte del Comando de Ingenieros del Ejército, previa autorización del Ministerio de Bienes Nacionales y de la solicitud por parte de la Usuaria, remitida mediante carta certificada, con una anticipación de 3 (tres) meses, a la fecha del vencimiento. Al efecto, la presente autorización de uso se entiende haber sido aprobada por el Ministerio de Bienes Nacionales, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4.3, acápite “Procedimiento para el Otorgamiento de

Autorizaciones de Uso”, del Protocolo de Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, con fecha 04.MAR.2014. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que la presente autorización, terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la Usuaria por las siguientes causales: 1.-En el evento que se determine por disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Defensa Nacional o del Alto Mando del Ejército. 2.-Por el término de la destinación o por la eventual enajenación del inmueble ya singularizado precedentemente. 3.-Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida proseguir con la autorización. 4.-Por la ejecución de cualquier hecho, acto o por destinarse el retazo de inmueble a un fin distinto al objeto del presente convenio. La concurrencia de alguna de las causales expuestas, en el caso que proceda, será notificada con al menos dos (2) meses de anticipación, mediante carta certificada. **SEXTO: Entrega del inmueble.** Las partes contratantes declaran que la entrega material del bien objeto de la presente autorización, se realizó conforme y en el estado actual en que se encuentran las dependencias. **SÉPTIMO: Responsabilidad.** Las partes dejan expresamente estipulado que el Fisco-Ejército, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, dentro de las dependencias objeto del presente contrato y durante la vigencia del mismo. Además, en el caso de generarse una fuente de trabajo, no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre el Fisco- Ejército y los trabajadores que participen en dicha instalación y mantención. **OCTAVO: Funcionamiento.** Serán de cargo de la Usuaria, los costos de las eventuales obras de edificación y los demás gastos asociados al uso, así como cualquier otra obra adicional que se incorpore al inmueble. Además, se deja estipulado que todos aquellos gastos que se generen por la instalación, conexión y uso de cualquier servicio básico, en el caso que se requiera, serán de responsabilidad de la Usuaria, mediante la instalación, a su cargo, de los medidores correspondientes. **NOVENO: Visitas al inmueble.** El Fisco-Ejército se reserva el derecho de visitar e inspeccionar las instalaciones cuando lo estime necesario. La infracción o incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del contrato, será causal de terminación inmediata de éste. **DÉCIMO: Restitución del inmueble.** Al término del contrato, la Usuaria deberá restituir las dependencias limpias de escombros y/o desechos y aptas para su ocupación, tal como le fueron entregadas. Las mejoras que haya hecho la Usuaria y que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del inmueble al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio del Fisco-Ejército, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas. **DÉCIMO PRIMERO: Gastos.** Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente contrato, serán de exclusivo costo y cargo de la Usuaria. **DÉCIMO SEGUNDO: Solución de Controversias.** Para los efectos de coordinar y ejecutar las actividades asociadas a este convenio el Fisco-Ejército, mediante el Comando de Ingenieros, y la Dirección General de Movilización Nacional nombrarán, de entre su personal, cada uno a un funcionario, los que estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con el uso de las dependencias y que sean de interés común entre ambas instituciones. **DÉCIMO TERCERO: Justicia Ordinaria y domicilio.** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. **PERSONERÍAS.** La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, Coronel ANDRÉS CÁCERES CUADRA consta en el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 56 de 13 de enero 2012, que lo asciende a grado de Coronel, en el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 128 del Ministerio de Defensa Nacional,

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 08 de febrero del año 2016, que lo designa en el cargo de suplente a partir del 09 de diciembre de 2015. La personería del General de Brigada, ESTEBAN GUARDA BARROS, consta en el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 132 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 06 de febrero del año 2015. Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio. El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder de la Dirección General de Movilización Nacional. ANDRÉS CÁCERES CUADRA Coronel Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente ESTEBAN GUARDA BARROS General de Brigada Dirección General de Movilización Nacional.” Hay firmas ilegibles y timbres ANDRÉS CÁCERES CUADRA Coronel Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente ESTEBAN GUARDA BARROS General de Brigada Dirección General de Movilización Nacional.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
  
ANDRÉS CÁCERES CUADRA  
Coronel  
Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente

DISTRIBUCIÓN:

1. IGM BOLOF
  2. DGMN
  3. DBSN (C/I)
  4. CINGE DEPTO JUR (C/I) ✓
  5. CINGE JEPROE DABI (Archivo)
- 5 Ejs. 5 Hjs.